ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 132 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.- EIS CÚCUTA SA E.S.P. Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUACLARA 2025.

Entre los suscritos a saber, de una parte, RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 1.093.770.776-9, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la Resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P." identificada con NIT 890.500 529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y de la otra UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUACLARA 2025 representante MYRIAM DOLORES ARTEAGA cárdenas mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.292.980 de Cúcuta , y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido para suspender el CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132 DE 2025 previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. adelantó el proceso de selección Concurso de Méritos No. OJ-CMA-001-2025, con el objeto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

b) Que como resultado del proceso se suscribió el 12 de noviembre de 2025 el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025, conforme a la propuesta presentada por el contratista, la cual fue estructurada con base en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, incluyendo la totalidad del personal y costos asociados.

c) Que mediante Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 131 de 2025, suscrita el veintisiete (27) de Agosto de 2026, se suspendió temporalmente la ejecución contractual hasta el veintiocho (28) de Septiembre de 2026, en atención a en atención a la imposibilidad temporal de ejecutar la actividad de excavación sin zanja sobre la vía nacional, toda vez que se encontraba pendiente la formalización del permiso respectivo ante el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

d) Que con radicado No. 20261330020711 del 21 de septiembre de 2026, la supervisión de la Entidad solicitó a la Interventoría presentar un informe detallado sobre el estado actual

del contrato, la evaluación de las persistencias de las causales de suspensión, el estado físico de las obras y la viabilidad de un eventual reinicio.

e) Que la interventoría, mediante oficio UT-AC-142 Rad: 20261330042482, radicado en la Entidad como respuesta al radicado 20261330020711, del 24 de septiembre de 2026, remitió la solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 para el Contrato de Obra No. 131 de 2025, anexando el informe técnico de interventoría y la solicitud presentada por el contratista (Unión Temporal Inco Aguaclara) mediante radicado OFI_UTIA_144_2026.

f) Que de acuerdo con el informe técnico de la interventoría y del contratista, persisten las condiciones que dieron lugar a la suspensión inicial, destacando que aunque se adelantó la visita técnica el 25 de agosto de 2026 con la Dirección Territorial Norte de Santander de INVÍAS, la cual otorgó concepto de viabilidad favorable para once (11) intervenciones mediante excavación sin zanja (topo neumático) en la vía nacional código 5507 (sector Cúcuta - Puerto Santander, PR 37+0972 al PR 38+0930), a la fecha aún no se cuenta con la expedición ni notificación formal de la Resolución definitiva por parte del nivel central de INVÍAS.

> **(…)**
> *De acuerdo con el seguimiento realizado, esta Interventoría se permite manifestar que la continuidad de las actividades pendientes de ejecución se encuentra condicionada principalmente a la obtención de las autorizaciones requeridas para la intervención de la vía nacional, particularmente aquellas necesarias para la ejecución de los pasos mediante la metodología de excavación sin zanja.*
>
> *Sobre este trámite, se verificó que el 25 de agosto de 2026 se realizó visita técnica por parte de la Dirección Territorial Norte de Santander del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, relacionada con la solicitud de permiso de uso de zona de vía para la ejecución de once (11) intervenciones sobre la vía nacional código 5507, sector Cúcuta – Puerto Santander. En el acta correspondiente se registra concepto técnico de viabilidad favorable por parte de la Dirección Territorial. Como soporte de lo anterior, esta Interventoría solicitó al Contratista de Obra el acta de la visita técnica debidamente suscrita por las partes, se adjunta copia del acta al presente oficio.*
>
> *No obstante, a la fecha del presente pronunciamiento, de acuerdo con la información disponible, aún no se cuenta con la formalización del permiso*

mediante la respectiva Resolución de INVÍAS, situación que impide programar y ejecutar las intervenciones sobre la vía nacional.

Esta situación fue objeto de seguimiento por parte del Contratista, quien mediante Oficio No. OFI_UTIA_145_2026 del 24 de septiembre de 2026 solicitó a INVÍAS información sobre el estado del trámite correspondiente al permiso de intervención de la vía nacional. Para efectos de verificación y seguimiento, esta Interventoría solicitó al Contratista el radicado asociado a dicha solicitud, como soporte se adjunta copia el oficio No. OFI_UTIA_145_2026 , mediante la cual se consulta el estado del trámite y se reitera la necesidad de contar con la autorización requerida para iniciar las intervenciones.

Adicionalmente, se encuentra pendiente el pronunciamiento correspondiente respecto de la ubicación de cinco (5) puntos de muestreo contemplados en el proyecto. Para tal efecto, el Contratista presentó ante el Instituto Departamental de Salud – IDS, mediante Oficio No. OFI_UTIA_140_2026 del 27 de agosto de 2026, la solicitud de revisión y aprobación de las ubicaciones propuestas. Como parte del seguimiento realizado, esta Interventoría solicitó al Contratista el soporte correspondiente, encontrándose adjunto al presente oficio el radicado de dicha solicitud ante el IDS, con el fin de dejar constancia de la gestión adelantada y del trámite que se encuentra pendiente de respuesta. **(…)**

g) Que el contratista indicó y la interventoría corroboró que, de manera complementaria, se encuentra pendiente el pronunciamiento oficial del Instituto Departamental de Salud - IDS respecto a la revisión y aprobación de la ubicación de cinco (5) puntos de muestreo proyectados, trámite que fue radicado formalmente ante dicha entidad bajo el No. 2026-107302-008430-2 del 31 de agosto de 2026.

h) Que la interventoría concluyó que las causales que motivaron la suspensión no han sido superadas en su totalidad, avalando formalmente la necesidad de ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 131 de 2025 por el término de treinta (30) días calendario adicionales, con el propósito de salvaguardar el equilibrio del contrato y permitir la culminación de los trámites administrativos pendientes.

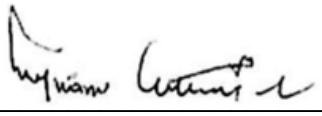
(…)
En este sentido, mediante Oficio No. OFI_UTIA_144_2026 del 24 de septiembre de 2026, el Contratista solicitó la ampliación de la suspensión

por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que las condiciones que dieron origen a la suspensión continúan pendientes de solución y con el propósito de continuar adelantando las gestiones necesarias ante INVÍAS y el Instituto Departamental de Salud – IDS.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría considera técnicamente sustentada la continuidad de la suspensión del Contrato de Obra No. 131 de 2025, ya que los motivos que dieron lugar a la suspensión, a la fecha no han sido superados. De igual manera, se solicita la suspensión del Contrato de Interventoría No. 132-2025 durante el mismo período de suspensión establecido para el contrato de obra, esto es, desde el 25 de septiembre de 2026 hasta el 25 de octubre de 2026, o hasta la fecha en que se produzca el reinicio anticipado de los contratos, si las circunstancias que dieron origen a la suspensión son superadas antes del vencimiento del término inicialmente establecido. ***(…)***

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a ampliar la suspensión de común acuerdo la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132-2025 hasta el día 28 de OCTUBRE de 2026, sin que esta situación amerite incremento o costo adicional alguno para la Empresa.

En constancia, se firma en el Municipio de San José de Cúcuta el VEINTE Y OCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2026.



MYRIAM DOLORES ARTEAGA
RL. UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA AGUA CLARA 2025.
Contrato De Interventoría 132 De 2025



CARLOS ARTURO OSORIO JAIMEZ
Supervisor Contratos 131 Y 132 De 2025
EIS CÚCUTA SA E.S.P



RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO (D)
EIS CÚCUTA SA E.S.P